MODIFICACIÓN No. ___1___

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4183.010.26.1.0226-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MECHATRONICS DESIGN S.A.S. – NIT. 900562699-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	YESENIA VARGAS CORAL con CC.1143854331
OBJETO	Contratar el servicio de Mantenimiento a Equipos relacionados con componentes del sistema eléctrico del CBA, Planta Eléctrica, Subestación, Circuito Cerrado de Televisión, y equipos del cableado estructurado para el buen desarrollo de las actividades diarias del CENTRO DE BIENENESTAR ANIMAL. - C.B.A.
VALOR DEL CONTRATO	$ 41.596.632
PLAZO DE EJECUCIÓN	15/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25/10/2024
FECHA DE INICIO:	29/10/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JULIO MIGUEL OYOLA CEBALLOS identificado(a) con CC.1063277340, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de (Enero) de 2024, modificada por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de (Enero) de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA y MECHATRONICS DESIGN S.A.S. con NIT. 900562699-3, representada legalmente por YESENIA VARGAS CORAL identificado con cédula de ciudadanía No.1143854331, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1, al contrato No. 4183.010.26.1.0226-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante documento denominado: "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA", de fecha 5 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, el supervisor expresa:

- "Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA suscribió contrato de referencia cuyo objeto es: El servicio de Mantenimiento a Equipos relacionados con componentes del sistema eléctrico del CBA, Planta Eléctrica, Subestación, Circuito Cerrado de Televisión, y equipos del cableado estructurado para el buen desarrollo de las actividades diarias del CENTRO DE BIENENESTAR ANIMAL. - C.B.A.

- Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre del 2024

- Que el valor del contrato es equivalente a CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($41.596.632),

- Que hasta el momento el contratista a ejecutada las obligaciones que le son propias de manera óptima, dentro del plazo contractual.

- Que frente al TERCER MANTENIMIENTO A LA PLANTA ELÉCTRICA se tiene que:

1. Mejora de la Infraestructura Eléctrica por EMCALI

EMCALI ha implementado un proyecto integral de modernización de la red primaria, migrando de un sistema abierto a una red ecológica semi-aislada. Este cambio tiene como objetivo principal eliminar los cortocircuitos recurrentes causados por la interacción de la vegetación circundante con las redes de media tensión. Aunque esta mejora no era previsible durante la planeación inicial del proyecto de mantenimiento, ya ha comenzado a *reducir* significativamente los eventos de cortes de energía, disminuyendo la dependencia de la planta eléctrica para garantizar el suministro.

RED ABIERTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





RED COMPACTA





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Reducción del Uso de la Planta de Emergencia

La actualización de la red primaria ha resultado en una notable disminución de cortes eléctricos. Este escenario ha reducido drásticamente los arranques y el tiempo operativo de la planta eléctrica, lo que minimiza el desgaste de sus componentes. Técnicamente, esto significa que los intervalos de mantenimiento pueden extenderse sin comprometer su desempeño.

3. Estado Actual de la Planta Eléctrica

Los mantenimientos realizados previamente han llevado a la planta eléctrica a un estado operativo óptimo. Dado que su uso intensivo ha disminuido gracias a la mejora de la red eléctrica, no existe justificación técnica para realizar un mantenimiento adicional en este momento, ya que no hay indicios de desgaste crítico que lo requieran.

4. Consideraciones Técnicas Relevantes

- Los intervalos de mantenimiento de plantas eléctricas están directamente relacionados con factores como el tiempo de operación y el número de arranques.
- La modernización de la red eléctrica de EMCALI ha reducido la frecuencia y el estrés operativo de la planta, minimizando riesgos de fallas y prolongando la vida útil de los equipos.
- El proyecto de migración a una red semi-aislada aún está en ejecución y tiene como objetivo eliminar de forma definitiva los cortocircuitos asociados con la vegetación. Este beneficio no estaba contemplado en la planeación inicial, pero ya está mostrando resultados significativos en la reducción de eventos eléctricos no deseados.

- Que conforme lo hasta ahora expuesto surge la necesidad de redirigir los recursos planificados para un mantenimiento adicional hacia el mantenimiento de luminarias en mal estado en el Centro de Bienestar Animal, lo cual responde a una necesidad urgente e inmediata. Este enfoque optimiza la inversión, maximiza el impacto comunitario y mejora la infraestructura eléctrica general, alineándose con las prioridades actuales del proyecto.

  El Centro de Bienestar Animal, a pesar de estar dedicado al cuidado de animales, cumple con funciones que lo catalogan como un edificio de uso hospitalario debido a las actividades que se desarrollan en sus instalaciones. Estas incluyen tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas y cuidados intensivos que requieren condiciones específicas de seguridad, ergonomía e iluminación, similares a las exigidas para establecimientos hospitalarios humanos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con las normativas nacionales, como el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), se establece que los edificios con uso hospitalario deben garantizar niveles mínimos de iluminación para operar de manera segura y eficiente. Además, las normas de ergonomía determinan que la iluminación adecuada es esencial para minimizar los riesgos asociados a la fatiga visual y otros problemas que puedan afectar el desempeño de los funcionarios. Estas condiciones son igualmente aplicables a un centro que maneja situaciones críticas como este.

En el caso específico del Centro de Bienestar Animal, la iluminación ha sido afectada por fluctuaciones en el nivel de tensión ocasionadas por la población arbórea circundante. Los cortos y minicortos generados por las ramas en contacto con las líneas eléctricas han provocado daños recurrentes en el sistema de iluminación, comprometiendo no solo la operatividad de las instalaciones sino también la seguridad de los usuarios y funcionarios.

La iluminación adecuada es un factor determinante para garantizar condiciones seguras y ergonómicas en las actividades diarias de un centro de bienestar animal. Los funcionarios que realizan procedimientos médicos y quirúrgicos necesitan contar con niveles de iluminación estables y suficientes para reducir el riesgo de errores. Asimismo, la falta de iluminación puede incrementar significativamente el riesgo de accidentes laborales y afectar el bienestar tanto de los trabajadores como de los animales bajo cuidado.

Además, la seguridad de los usuarios y visitantes también depende de un sistema de iluminación adecuado. Los espacios insuficientemente iluminados representan un peligro por posibles tropiezos o caídas, así como por la incapacidad de identificar riesgos de manera oportuna.

Las fluctuaciones en la tensión han generado un deterioro progresivo en las lámparas y luminarias del centro, comprometiendo su eficiencia. Este problema no solo dificulta las actividades diarias, sino que también incrementa el riesgo de accidentes derivados de condiciones de baja visibilidad, como:

Errores en procedimientos médicos.
Accidentes por tropiezos o caídas en áreas comunes.
Incremento de la fatiga visual y sus efectos negativos en la productividad.
.

- Que conforme lo hasta ahora expuesto se realiza balance entre actividades previstas en el contrato (Un (1) mantenimiento de la planta eléctrica) y nuevas actividades necesarias, como:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mantenimiento de luminarias en el Centro de Bienestar Animal –UAEPA:

UBICACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	UND
PASILLO ALMACEN	SENSORES ILUMINACION	4
PASILLO ASCENSOR ALBERGUE	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	4
CONSULTORIO 2	LAMPARA 1X20 INCRUSTAR	2
CONSULTORIO 1	LAMPARA 1X20 INCRUSTAR	1
RECUPERACION ESPECIES MENORES	LAMPARA 24W INCRUSTAR REDONDA	2
SALA DE ESTERILIZACION	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
SALA DE IMÁGENES	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	3
PASILLO DE RECUPERACION	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
RECEPCION	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
PASILLO DE RECEPCION	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
PASILLO CONSULTORIOS	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	2
SALA DE ESPERA	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	4
AUDITORIO	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	3
RAMPA DE DESCARGUE	INTERRUPTOR DOBLE	1
PESEBRERA	SENSORES ILUMINACION	2
SOTANO PARQUEADERO	TUBOS LAMPARAS HERMETICA	40
SOTANO PARQUEADERO	SENSORES ILUMINACION	4
PASILLO CUARTO ELECTRICO	SENSORES ILUMINACION	2
PASILLO SOTANO ALMACEN	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	3
PASILLO SOTANO ALMACEN	LAMPARA 12W INCRUSTAR REDONDA	4
ALMACEN SOTANO	LAMPARA 24W INCRUSTAR REDONDA	4
ALMACEN DIAN	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	3
VESTIER HOMBRES	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
SALA MATERNIDAD 1	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
ALBERGUE CANINO 4	INTERRUPTOR S2	8
ALBERGUE CANINO 5	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
JAULA HANNA CIRUGIA	INTERRUPTOR S1	9

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Que es de destacar que conforme cotizaciones realizadas, las nuevas actividades proyectadas se enmarcan dentro del valor inicial del contrato adjudicado a MECHATRONICS DESIGN SAS, No. 4183.010.26.1.0226-2024, esto es, $ 41.596.632."

2. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

3. Que, el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

4. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C300 de 2012).

5. Que mediante concepto C – 784 de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establece:

"(…) Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato (…)".

6. Que mediante la suscripción del presente documento las partes expresan la voluntad de incluir nuevos ítems o actividades al contrato N° 4183.010.26.1.0226-2024 a costa de la supresión de actividades inicialmente planeadas.

7. Que en mérito de lo precedentemente expuesto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el Contrato N° 4183.010.26.1.0226-2024 mediante la SUPRESIÓN de la siguiente actividad:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Mantenimiento planta eléctrica	1

Redireccionar los recursos disponibles de la enunciada supresión con el fin de soportar presupuestalmente las siguientes actividades, las cuales, con la firma del presente documento, las partes convienen ADICIONAR al contrato N°4183.010.26.1.0226-2024:

Mantenimiento de luminarias en el Centro de Bienestar Animal –UAEPA:

UBICACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	UND
PASILLO ALMACEN	SENSORES ILUMINACION	4
PASILLO ASCENSOR ALBERGUE	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSULTORIO 2	LAMPARA 1X20 INCRUSTAR	2
CONSULTORIO 1	LAMPARA 1X20 INCRUSTAR	1
RECUPERACION ESPECIES MENORES	LAMPARA 24W INCRUSTAR REDONDA	2
SALA DE ESTERILIZACION	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
SALA DE IMÁGENES	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	3
PASILLO DE RECUPERACION	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
RECEPCION	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
PASILLO DE RECEPCION	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
PASILLO CONSULTORIOS	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	2
SALA DE ESPERA	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	4
AUDITORIO	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	3
RAMPA DE DESCARGUE	INTERRUPTOR DOBLE	1
PESEBRERA	SENSORES ILUMINACION	2
SOTANO PARQUEADERO	TUBOS LAMPARAS HERMETICA	40
SOTANO PARQUEADERO	SENSORES ILUMINACION	4
PASILLO CUARTO ELECTRICO	SENSORES ILUMINACION	2
PASILLO SOTANO ALMACEN	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	3
PASILLO SOTANO ALMACEN	LAMPARA 12W INCRUSTAR REDONDA	4
ALMACEN SOTANO	LAMPARA 24W INCRUSTAR REDONDA	4
ALMACEN DIAN	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR	3
VESTIER HOMBRES	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
SALA MATERNIDAD 1	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
ALBERGUE CANINO 4	INTERRUPTOR S2	8
ALBERGUE CANINO 5	LAMPARA 18W INCRUSTAR REDONDA	1
JAULA HANNA CIRUGIA	INTERRUPTOR S1	9

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato N° 4183.010.26.1.0226-2024, ni erogación presupuestal adicional, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato 4183.010.26.1.0226-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entenderá fechado y firmado una vez se surta la aprobación correspondiente en la plataforma SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
NIT. 900562699-3
R.L. YESENIA VARGAS CORAL
C.C. N° 1143854331

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JULIO MIGUEL OYOLA CEBALLOS
Director Técnico
UAEPA

Proyectó: Jose Luis Mena Romaña –Contratista
Revisó: Diana Patricia García Llano – Contratista UAEPA
Aprobó: Julio Miguel Oyola Ceballos–Director Técnico UAEPA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.